

EXPEDIENTE: 01936/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE AMANALCO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01936/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE AMANALCO, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de agosto de 2011 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”** solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través de sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

“Solicito el más reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente **00012/AMANALCO/IP/A/2011**.

II. Con fecha 1° de septiembre de 2011 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“Le informo que dicha información la pongo *in situ*, toda vez que el Estado de posición financiera y sus anexos, como usted lo sabrá se conforman de un volumen muy alto de hojas, y el mismo sistema de SICOSIEM no permite subir tantas, por lo que se pone a su disposición la información solicitada para su consulta de lunes a viernes con un horario de 11:00 A.M a 5:00 PM, con el Lic. Carlos González Mendoza, Sub-Tesorero, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, Ubicadas en la Presidencia Municipal en la siguiente dirección: Av. 16 de septiembre No. 100 Col. Centro, Amanalco de Becerra, México” **(sic)**



EXPEDIENTE: 01936/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE AMANALCO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. Con fecha 1° de septiembre de 2011, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **01936/INFOEM/IP/RR/2011** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Solicité el más reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Y no me entregaron absolutamente nada.

No me entregaron la información y no justifican la imposibilidad técnica de entregarlo por esta vía” **(sic)**

IV. El recurso **01936/INFOEM/IP/RR/2011** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 2 de septiembre de 2011, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga en los siguientes términos:

“Comisionado del Instituto por medio del presente me permito enviar a usted el informe de justificación referente al recurso de revisión 01936/INFOEM/IP/RR/2011 le informo que dicha información solicitada no le fue negada al Sr. Vicente Reséndiz Saúl, ya que se puso *in situ* para su debida consulta, en las oficinas que ocupan la Tesorería Municipal, situadas en la Presidencia Municipal de Amanalco de Becerra, No. 100 Col. Centro, toda vez que el Estado de Posición Financiera y sus anexos se componen de un volumen de 600 Hojas o mas aproximadamente, por lo que le informo que no contamos con un *scanner* con la capacidad para poder copiar dicha información, no omito mencionarle que de contar con las herramientas para poder procesar dicha información se le entregará sin ningún problema, por tal motivo se pone a consideración del Pleno para su debida resolución, Nota: Se adjuntan las caratulas del Estado de Posición Financiera” **(sic)**

Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó como archivo anexo lo siguiente:



ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 31 DE JULIO DE 2011

AMALCALCO 0108

OTA	NOMBRE DE LA CUENTA	ME S ANTERIOR	ME S ACTUAL	VARIACION	OTA	NOMBRE DE LA CUENTA	ME S ANTERIOR	ME S ACTUAL	VARIACION
R000	CUENTA DE PASIVO				R000	CUENTA DE PASIVO			
R100	ACTIVO CIRCULANTE				R100	ACTIVO CIRCULANTE			
R111	RESEVO	-1.439.840.88	-1.437.390.08	130.847.80	R111	RESEVO	1.203.391.08	1.233.008.40	24.816.32
R112	RESEVO RESERVA	22.894.768.10	22.877.026.84	-117.741.26	R112	RESEVO RESERVA	8.344.499.84	8.242.272.28	-102.167.40
R113	RESEVO RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R113	RESEVO RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R114	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R114	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R115	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	-13.403.00	-13.403.00	0.00	R115	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R116	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R116	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R117	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	215.935.27	220.062.81	15.124.34	R117	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	7.851.842.38	7.857.341.39	10.498.18
R118	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R118	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R119	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R119	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R120	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R120	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R121	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R121	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R122	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R122	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R123	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R123	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R124	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R124	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R125	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R125	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R126	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R126	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R127	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R127	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R128	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R128	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R129	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R129	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R130	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R130	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R131	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R131	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R132	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R132	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R133	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R133	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R134	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R134	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R135	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R135	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R136	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R136	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R137	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R137	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R138	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R138	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R139	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R139	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R140	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R140	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R141	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R141	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R142	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R142	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R143	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R143	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R144	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R144	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R145	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R145	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R146	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R146	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R147	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R147	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R148	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R148	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R149	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R149	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R150	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R150	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R151	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R151	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R152	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R152	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R153	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R153	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R154	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R154	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R155	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R155	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R156	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R156	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R157	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R157	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R158	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R158	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R159	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R159	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R160	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R160	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R161	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R161	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R162	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R162	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R163	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R163	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R164	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R164	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R165	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R165	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R166	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R166	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R167	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R167	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R168	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R168	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R169	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R169	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R170	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R170	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R171	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R171	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R172	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R172	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R173	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R173	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R174	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R174	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R175	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R175	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R176	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R176	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R177	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R177	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R178	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R178	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R179	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R179	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R180	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R180	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R181	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R181	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R182	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R182	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R183	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R183	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R184	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R184	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R185	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R185	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R186	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R186	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R187	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R187	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R188	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R188	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R189	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R189	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R190	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R190	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R191	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R191	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R192	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R192	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R193	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R193	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R194	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R194	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R195	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R195	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R196	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R196	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R197	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R197	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R198	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R198	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R199	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R199	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R200	ACTIVO NO CIRCULANTE				R200	ACTIVO NO CIRCULANTE			
R210	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R210	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R211	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R211	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R212	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R212	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R213	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R213	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R214	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R214	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R215	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R215	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R216	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R216	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R217	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R217	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R218	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R218	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R219	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R219	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R220	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R220	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R221	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R221	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R222	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R222	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R223	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R223	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R224	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R224	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R225	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R225	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R226	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R226	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00
R227	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	R227	RESEVO RESERVA DE RESERVA DE			

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 31 DE JULIO DE 2011

AMANALCO 0108

#24	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	16,957.02	16,957.02	0.00	#251	Fondos en Garantía a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
#24	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	0.00	0.00	#252	Fondos en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
#24	Equipo de Transporte	5,304,003.81	5,369,003.81	65,000.00	#253	Fondos Contingentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
#24	Equipo de Defensa y Seguridad	634,918.40	634,918.40	0.00	#254	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Análogos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
#24	Maquinaria, otros Equipos y Herramientas	2,426,913.87	2,426,913.87	0.00	#255	Otros Fondos de Terceros a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
#24	Colecciones, Oros de Arte y Objetos Valiosos	0.00	0.00	0.00	#256	Bienes en Garantía a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
#24	Activos Biológicos	0.00	0.00	0.00	#257	Provisión para Demandas y Litigios a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
#24	Otros Bienes Muebles	174,789.71	174,789.71	0.00	#258	Provisión por Pensiones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
#25	Software	0.00	0.00	0.00	#259	Provisión para Contingencias a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
#25	Patentes, Marcas y Derechos	0.00	0.00	0.00	#259	Otras Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
#25	Concesiones y Franquicias	0.00	0.00	0.00		TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	546,690.92	794,272.72	151,918.18
#25	Licencias	0.00	0.00	0.00	#100	PATRIMONIO CONTRIBUIDO			
#25	Otros Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00					
#26	(Depreciación Acumulada de Inmuebles)	0.00	0.00	0.00	#111	Aportaciones	39,528,726.72	39,528,726.72	0.00
#26	(Depreciación Acumulada de Muebles)	0.00	0.00	0.00	#121	Revaluaciones del Patrimonio	0.00	0.00	0.00
#26	(Deterioro Acumulado de Activos Biológicos)	0.00	0.00	0.00	#131	Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00
#26	(Amortización acumulada de Activos Intangibles)	0.00	0.00	0.00		TOTAL PATRIMONIO CONTRIBUIDO	39,528,726.72	39,528,726.72	0.00
#27	Estudios y Proyectos	0.00	0.00	0.00	#200	PATRIMONIO GENERADO			
#27	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	0.00	0.00	0.00	#211	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	24,574,919.75	29,410,012.26	4,835,492.51
#27	Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	#221	Resultados de Ejercicios Anteriores	137,244,976.33	137,244,976.33	0.00
#27	Anticipos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	#231	Superavit o Déficit por Revaluación Acumulada	0.00	0.00	0.00
#27	Beneficios al Retiro de empleados pagados por adelantado	0.00	0.00	0.00	#241	Modificaciones al patrimonio	0.00	0.00	0.00
#27	Otros Activos Diferidos	3,400.00	3,400.00	0.00	#251	Revaluación	0.00	0.00	0.00
#28	(Deterioro de Inversiones Financieras a Largo Plazo)	0.00	0.00	0.00	#261	Reservas	0.00	0.00	0.00
#28	Estimaciones para cuentas incoables de Documentos por	0.00	0.00	0.00	#271	Cambios en Políticas Contables	0.00	0.00	0.00
#28	Estimaciones para cuentas incoables de Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00	#272	Cambios por Errores Contables	0.00	0.00	0.00
#28	Estimaciones para cuentas incoables de Contribuciones por	0.00	0.00	0.00		TOTAL PATRIMONIO GENERADO	161,819,496.08	168,864,987.66	4,835,492.61
#28	Estimaciones para cuentas incoables de Plazamos Otorgados	0.00	0.00	0.00					
#29	Estimaciones para otras cuentas incoables por Derechos a	0.00	0.00	0.00	#300	ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO			
#29	Bienes en Concesión	0.00	0.00	0.00	#311	Resultado por posición monetaria	0.00	0.00	0.00
#29	Bienes en Arrendamiento financiero	0.00	0.00	0.00	#321	Resultado por tenencia de Activos no monetarios	0.00	0.00	0.00
#29	Bienes en Corralito	0.00	0.00	0.00		TOTAL ACTUALIZACION DEL PAT.	0.00	0.00	0.00
	TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	166,828,969.84	169,817,789.87	4,988,819.93		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	217,277,211.18	221,638,722.80	4,869,611.61
	TOTAL ACTIVO	217,244,003.19	221,804,519.80	4,989,611.61					

EXPEDIENTE:

01936/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE AMANALCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV

ESTADO DE POSICION FINANCIERA				AL 31 DE JULIO DE 2011
126	AMANALCO 0108			
127	OTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL
130	13000	CUENTA 3 DE ORDEN		
131	13001	AVIALES OTORGADOS	0.00	0.00
132	13002	OBLIGACIONES CONTINGENTES	0.00	0.00
133	13003	FONDOS EN DESINCORPORACION (EN EFECTIVO)	0.00	0.00
134	13004	DESINCORPORACION DE FONDOS (EN EFECTIVO)	0.00	0.00
135	13005	ALMACEN	0.00	0.00
136	13006	ARTICULOS DISPONIBLES POR EL ALMACEN	0.00	0.00
137	13007	ARTICULOS DISTRIBUIDOS POR EL ALMACEN	0.00	0.00
138	13008	ORGANISMOS AUXILIARES CUENTA DE CONTROL	0.00	0.00
139	13009	CUENTA DE CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES	0.00	0.00
140	13010	ACTIVO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00	0.00
141	13011	ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE ACTIVOS	0.00	0.00
142	13012	APORTACIONES DE COMUNIDADES PARA ELECTRIFICACION	0.00	0.00
143	13013	APORTACIONES PARA ELECTRIFICACION COBRADAS	0.00	0.00
144	13014	APORTACIONES PARA ELECTRIFICACION POR COBRAR	0.00	0.00
145	13015	FONDOS DE DESINCORPORACION (EN ESPECIE)	0.00	0.00
146	13016	DESINCORPORACION DE FONDOS (EN ESPECIE)	0.00	0.00
147	13017	POBOS PARA CAPACITACION, INVESTIGACION Y	0.00	0.00
148	13018	CAPACITACION, INVESTIGACION Y EDUCACION MEDICA	0.00	0.00
149	13019	PROGRAMA NACIONAL DE RECURSOS FEDERALES	2,236,096.96	2,236,096.96
150	13020	RECURSOS FEDERALES PROGRAMABLES	2,236,096.96	2,236,096.96
151	13021	DONACIONES DE BIENES RECIBIDOS PENDIENTES DE	0.00	0.00
152	13022	REGULARIZACION DE DONACION DE BIENES RECIBIDOS	0.00	0.00
153	13023	DERECHOS ACTUARIALES DE SERVIDORES PUBLICOS	0.00	0.00
154	13024	RESERVAS ACTUARIALES	0.00	0.00
155	13025	REZAGOS POR COBRO DE AGUA	0.00	0.00
156	13026	RESPONSABILIDAD POR COBROS DE AGUA	0.00	0.00
157	13027	FONDO DE PRIORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES	0.00	0.00
158	13028	RECURSOS APLICADOS DEL FONDO DE PRIORIDADES	0.00	0.00
159	13029	BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN COMODATO	0.00	0.00
160	13030	COMODATO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00
161	13031	FIANZAS CONTRATADAS	0.00	0.00
162	13032	CONTRATACION DE FIANZAS	0.00	0.00
163	13033	PROGRAMAS CULTURALES TRIPARTITA	0.00	0.00
164	13034	TRIPARTITAS PROGRAMAS CULTURALES	0.00	0.00
165	13035	REZAGO POR COBRO DE IMPUESTOS	0.00	0.00
166	13036	RESPONSABILIDAD POR COBRO DE IMPUESTOS	0.00	0.00
167	13037	MULTAS FEDERALES PENDIENTES DE COBRO	0.00	0.00
168	13038	COBROS PENDIENTES POR MULTAS FEDERALES	0.00	0.00
169	13039	POBOS PARA APORTACIONES PARA PLANTA	0.00	0.00
170	13040	APORTACION PARA PLANTA TRATADORA DE POBOS	0.00	0.00
171	13041	RESERVA DE INVERSION DEL SISTEMA DE CAPITALIZACION	0.00	0.00
172	13042	INVERSION DE RESERVA DEL SISTEMA DE CAPITALIZACION	0.00	0.00
173	13043	INVENTARIO A PRECIO DE VENTA	0.00	0.00
174	13044	PRECIO DE INVENTARIO DE VENTA	0.00	0.00
175	13045	DEDUCCIONES A PRECIO DE VENTA	0.00	0.00
176	13046	PRECIO DE VENTA DE LAS DEDUCCIONES	0.00	0.00
177	13047	BENEFICIOS OTORGADOS A DERECHAHABIENTES	0.00	0.00
178	13048	PRESTACIONES DISFRUTADAS POR LOS	0.00	0.00
179	13049	CREDITOS POR EJERCER CADENAS PRODUCTIVAS	0.00	0.00
180	13050	OTRAS CUENTAS		

FECHA DE ELABORACION: 24/08/2011 HOJA 3 DE 4

ESTADO DE POSICION FINANCIERA				AL 31 DE JULIO DE 2011
181	AMANALCO 0108			
182	18200	FOR EJERCER DE CREDITOS DE CADENAS PRODUCTIVAS	0.00	0.00
183	18201	HECHOS EN CONSIGNACION	0.00	0.00
184	18202	CONSIGNACION DE INDICADORES	0.00	0.00
185	18203	INDICADORES EN ADMINISTRACION	0.00	0.00
186	18204	ADMINISTRACION DE INDICADORES	0.00	0.00
187	18210	LEY DE INGRESOS ESTADAL	96,910,669.08	96,910,669.08
188	18211	LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO	47,218,921.88	47,218,921.88
189	18212	LEY DE INGRESOS RECAUDADA	48,099,334.12	48,099,334.12
190	18213	Presupuesto de Egresos Aprobado de Participaciones	36,071,818.88	36,071,818.88
191	18214	Presupuesto de Egresos Aprobado de Participaciones	4,471,661.88	4,471,661.88
192	18215	Presupuesto de Egresos Aprobado de Participaciones	0.00	0.00
193	18216	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	3,047,334.88	3,047,334.88
194	18217	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	434,418.00	434,418.00
195	18218	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	83,830,927.82	83,830,927.82
196	18219	Presupuesto de Egresos Aprobado de Ingresos Financieros	0.00	0.00
197	18220	Presupuesto de Egresos Aprobado de Ingresos Financieros	14,147,299.92	14,147,299.92
198	18221	Presupuesto de Egresos Aprobado de Ingresos Financieros	11,111,800.42	11,111,800.42
199	18222	Presupuesto de Egresos Aprobado de Ingresos Financieros	1,790,096.27	1,790,096.27
200	18223	Presupuesto de Egresos Aprobado de Ingresos Financieros	0.00	0.00
201	18224	Presupuesto de Egresos Aprobado de Ingresos Financieros	222,969.00	222,969.00
202	18225	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	302,276.87	302,276.87
203	18226	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	48,024,872.81	48,024,872.81
204	18227	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
205	18228	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
206	18229	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
207	18230	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
208	18231	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
209	18232	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
210	18233	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
211	18234	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
212	18235	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
213	18236	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
214	18237	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
215	18238	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	888,883.08	888,883.08
216	18239	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
217	18240	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
218	18241	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
219	18242	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
220	18243	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
221	18244	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
222	18245	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
223	18246	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
224	18247	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
225	18248	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
226	18249	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
227	18250	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
228	18251	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	15,979,887.94	15,979,887.94
229	18252	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	2,885,595.11	2,885,595.11
230	18253	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
231	18254	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	3,005,442.80	3,005,442.80
232	18255	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	131,833.21	131,833.21
233	18256	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
234	18257	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles	0.00	0.00
235	18258	TOTAL CUENTAS DE ORDEN	222,138,618.10	222,138,618.10
236	18259			
237	18260	PRESIDENTE	REVISADO	SECRETARIO
238	18261			TESORERO
239	18262			
240	18263			
241	18264			
242	18265			

DR. GUADALUPE VENTURA

DR. GUADALUPE VENTURA

DR. RAFAEL VILLARDO SANCHEZ

DR. JOSE ALFREDO LOPEZ CASTRO

24/08/2011

FECHA DE ELABORACION: 24/08/2011 HOJA 4 DE 4

EXPEDIENTE:

01936/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE AMANALCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracciones II y IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta y el Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

EXPEDIENTE:

01936/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE AMANALCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por **“EL RECURRENTE”**, resultan aplicables las previstas en las fracciones II y IV. Esto es, las causales por las cuales se considera que la respuesta se entrega incompleta o no corresponde a lo solicitado, así como que la misma es desfavorable a la solicitud. El análisis de dichas causales se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de las mismas o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

EXPEDIENTE:

01936/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE AMANALCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** han manifestado las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante la de respuesta e Informe Justificado por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que no le entregan la información solicitada y no justifican la imposibilidad técnica de entregarla por esta vía.

Por otra parte **EL SUJETO OBLIGADO** en la respuesta señala que la información solicitada se pone a disposición para consulta *in situ* por considerar que misma es extensa y no se puede adjuntar a **EL SICOSIEM**.

Asimismo, en el Informe Justificado entrega el Estado de Posición Financiera pero sin anexos, aduciendo la misma causa de justificación el volumen de la información que asciende a 600 fojas.

Por ello, es relevante comparar la solicitud con la respuesta e Informe Justificado que formula **EL SUJETO OBLIGADO** y si la modalidad en la puesta a disposición de la información es justificada.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualizan o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en las fracciones II y IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) Comparar la solicitud con la respuesta e Informe Justificado que formula **EL SUJETO OBLIGADO** y la procedencia del cambio en la forma de entrega de la información.
- b) La procedencia o no de las casuales del recurso de revisión previstas en las fracciones II y IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que antes que nada, en vista de la respuesta y el Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**, se obvia el análisis de la competencia misma que ha asumido.

Por lo tanto, de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** debe revisarse la solicitud con la respuesta e Informe Justificado que formula **EL SUJETO OBLIGADO** y la procedencia del cambio en la forma de entrega de la información y si ésta es justificada o no.

Es pertinente confrontar la solicitud de información con lo señalado en la respuesta e Informe Justificado que emitió **EL SUJETO OBLIGADO**:

Solicitud de información	Respuesta/Informe Justificado	Cumplió o no cumplió
El más reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	Respuesta Le informo que dicha información la pongo INSITU, toda vez que el Estado de posición financiera y sus anexos, como usted lo sabrá se conforman de un volumen muy alto de hojas, y el mismo sistema de SICOSIEM no permite subir tantas, por lo que se pone a su disposición la información solicitada para su consulta de lunes a viernes con un Horario de 11:00 A.M a 5:00 PM, con el Lic. Carlos	* De acuerdo a la respuesta e Informe Justificado de EL SUJETO OBLIGADO se tiene que en un primer momento se refiere que la información se pone a disposición de EL RECURRENTE para

EXPEDIENTE:

01936/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE AMANALCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

	González Mendoza, Sub-Tesorero, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, Ubicadas en la Presidencia Municipal en la siguiente dirección: Av. 16 de septiembre No. 100 Col. Centro, Amanalco de Becerra, México. Informe Justificado Le informo que dicha información solicitada no le fue negada al Sr. [REDACTED], ya que se puso INSITU para su debida consulta, en las oficinas que ocupan la Tesorería Municipal, situadas en la Presidencia Municipal de Amanalco de Becerra, No. 100 Col. Centro, toda vez que el Estado de Posición Financiera y sus anexos se componen de un volumen de 600 Hojas o mas aproximadamente, por lo que le informo que no contamos con un scanner con la capacidad para poder copiar dicha información, no omito mencionarle que de contar con las herramientas para poder procesar dicha información se le entregará sin ningún problema, por tal motivo se pone a consideración del Pleno para su debida resolución, Nota: Se adjuntan las caratulas del Estado de posición financiera	consulta <i>in situ</i> aduciendo que el volumen de la información es extenso y no se puede integrar al SICOSIEM. En un segundo momento, EL SUJETO OBLIGADO hace entrega del Estado de posición Financiera del mes de julio de 2011, sin embargo, no hace llegar los anexos mencionando las mismas causas respecto del volumen que tiene la información y que corresponde a 600 fojas
--	---	--

Previamente debe señalarse que de las constancias que obran en el expediente, se advierte que **EL RECURRENTE** solicitó se le entregara el más reciente Estado de Posición Financiera y los respectivos Anexos, entregados por el Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Asimismo, se señaló expresamente que la información que se solicita debe ser proporcionada vía **EL SICOSIEM**.

Por otro lado debe señalarse que **EL SUJETO OBLIGADO** no niega en ningún momento el acceso a la información; por el contrario, manifiesta una voluntad clara de entrega de la misma al indicarle al solicitante que “el Estado de Posición Financiera y sus anexos se conforman de un volumen muy alto de hojas y el mismo SICOSIEM no permite subir tantas, por lo que se pone a disposición a través de la consulta in situ”.

Y es hasta el Informe Justificado que **EL SUJETO OBLIGADO** determina la cantidad de documentos que son susceptibles de ser entregados, que por la cantidad resulta imposible enviar a través del sistema automatizado SICOSIEM y que asciende a la **cantidad de 600 fojas**.

EXPEDIENTE:

01936/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE AMANALCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Al respecto, es importante destacar que el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) soporta 2,700 hojas escaneadas en una resolución de 10 dpi en escala de grises y formato *pdf* directo del escáner o bien su equivalente a 200 megabytes de capacidad.

En tal sentido, debe preguntarse ¿cuándo se está ante un cambio justificado de modalidad de entrega de la información?

Conforme a la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 48. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Quando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.

(...)”.

En torno a dicho precepto, y a pesar de la voluntad manifiesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, este Órgano Garante ha establecido las condiciones según las cuales se entiende justificado el cambio de modalidad de entrega de la información, a pesar de la modalidad exigida por **EL RECURRENTE**.

Precisamente, en los casos en que es tal el volumen o cantidad de documentos, se ha precisado en diversos precedentes que:

- Deberá señalarse el número de fojas que por la cantidad representen un determinado número de *bytes* que superen lo permisible en **EL SICOSIEM**.
- El costo total a pagar, a partir de las tarifas que el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- El domicilio de la oficina en la que se debe realizar el pago y el horario de atención en días y horas hábiles.
- El domicilio de la Unidad de Información o de la oficina en la que, hecho el pago, se recoja la información, así como el horario de atención en días y horas hábiles.

EXPEDIENTE:

01936/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE AMANALCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En vista de lo anterior, de la respuesta y el Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO** sólo señaló:

- El número de fojas que por la cantidad represente un determinado número de *bytes* que superen lo permisible en **EL SICOSIEM**, situación que de acuerdo a lo manifestado por **EL SUJETO OBLIGADO** no es suficiente para determinar su procedencia.
- Domicilio al que debe acudir, al referir que la información se encuentra disponible en la Tesorería Municipal.
- Al parecer si cumplió con este requisito, sin embargo, como ya se refirió no es suficiente para determinar la procedencia del cambio en la modalidad de entrega de la información.

En este sentido, la modalidad de entrega no se justifica puesto que el número de fojas señalado por **EL SUJETO OBLIGADO** que asciende a 600 y que fue una razón para determinar la consulta *in situ*, como se pudo observar en anteriores párrafos la capacidad de **EL SICOSIEM** resulta ser más grande que lo manifestado. Por lo tanto, el cambio de modalidad de entrega es injustificable.

Por otra parte, y respecto de la información que hace entrega **EL SUJETO OBLIGADO** en el Informe Justificado, es claro que después de hacer el cotejo de la información correspondiente esta resulta incompleta pues sólo se hizo entrega del Estado de Posición Financiera sin incluir los anexos respectivos, e incluso **EL RECURRENTE** de nueva cuenta expone la imposibilidad de hacer la entrega completa de la información debido a que el volumen de esta corresponde a 600 fojas, de tal suerte, que también se está ante una respuesta incompleta.

Al respecto es importante mencionar que, el Estado de Posición Financiera y sus anexos, es información eminentemente pública que debe ser dada a conocer sin restricción alguna, ya que forma parte de la información pública de oficio a que se refieren las fracciones VII y IX del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, en virtud de que la misma tiene relación estrecha con el presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, así como con la situación financiera del municipio, cuyo nivel de publicidad alcanza el máximo conforme a la Ley de la materia.

“Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la siguiente información:

EXPEDIENTE:

01936/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE AMANALCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

(...)

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado;

(...)

IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal conforme a las disposiciones legales aplicables;

(...)”.

Por lo que más allá de la naturaleza oficiosa o no de dicha información, la misma es indubitadamente pública, por lo que se puede determinar lo siguiente:

- Que la información solicitada por **EL RECURRENTE** tiene el carácter de pública.
- Que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene a su cargo el generar la información requerida y que obra en sus archivos.

Derivado de lo anterior y en atención a que los **informes mensuales** que deben entregarse por los Municipios al Órgano Superior de Fiscalización, se llevó a cabo búsqueda en el Portal Electrónico del Congreso del Estado, cuya dirección es www.cddiputados.gob.mx se encontró un vínculo del lado izquierdo referente al Órgano Superior de Fiscalización, el cual una vez abierto, despliega la siguiente dirección electrónica: www.osfem.gob.mx/, en el lado izquierdo de dicha página electrónica, se encuentra un *link* sobre diversa información, y entre ella aquella que es materia del presente recurso:

Fecha Límite de Entrega de Cuentas Públicas:

Informes Mensuales: Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los informes mensuales dentro de los 20 días posteriores al término del mes correspondiente (artículo 32, segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México).

Documentación Requerida para Presentar el Informe Mensual (Recepción de Cuentas)

El informe contendrá un oficio de presentación a la firma del Presidente Municipal y cinco discos compactos, en dos tantos, con la siguiente información:

EXPEDIENTE:

01936/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE AMANALCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Disco 1: Información Contable y Administrativa.

1.1. Estado de Posición Financiera y sus anexos.

- 1.2. Estado Patrimonial de Ingresos y Egresos Mensual y Acumulado.
- 1.3. Flujo de Efectivo.
- 1.4. Balanza de Comprobación.
- 1.5. Diario General de Pólizas.
- 1.6. Actualización de Inventarios.
- 1.7. Relación de Donativos Recibidos.
- 1.8. Conciliación Bancaria.
- 1.9. Análisis de Antigüedad de Saldos.
- 1.10. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos.
- 1.11. Relación de Préstamos por Pagar al GEM.
- 1.12. Relación de Documentos por Pagar.

Disco 2: Información Presupuestal.

- 2.1. Estados Comparativos de Ingresos y Egresos.
- 2.2. Estado de Avance Presupuestal de Ingresos y Egresos.
- 2.3. Programas Municipales.

De lo anterior, resulta evidente que el marco jurídico en materia de fiscalización y control, prevé un mecanismo de **revisión mensual a los municipios**, de las funciones que directamente corresponden a las áreas contables y financieras e incluyen un control presupuestal del ingreso, egreso, patrimonio, costos e información periódica de la operación.

Y es precisamente en este informe mensual, que debe entregarse el Estado de Posición Financiera y los anexos a que hace referencia la solicitud de origen y como consecuencia de ello debe ser proporcionada a **EL RECURRENTE**.

Para mayor abundamiento, la entrega de la información solicitada que se hace al OSFEM ya está digitalizada, de acuerdo a los discos compactos que los sujetos fiscalizados entregan al órgano fiscalizador.

EXPEDIENTE:

01936/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE AMANALCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por ende, lo que hace al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracciones II y IV de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

En vista al presente caso y de las constancias que existen en el expediente se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** entregó sólo una parte de la información en el Informe Justificado quedando los anexos del Estado de Posición Financiera sin ser entregados; aunque no es intención del mismo negar el acceso a los documentos, sino ponerlos a disposición mediante una modalidad distinta a la exigida por **EL RECURRENTE**.

Por lo que en realidad se configura las fracciones II y IV del artículo 71 de la Ley de la Materia al tratarse de una respuesta por un lado incompleta y por el otro desfavorable.

Lo incompleto de la información reside, en que a través del Informe Justificado sólo se entrega el Estado de Posición Financiera y no así sus anexos.

Lo desfavorable incide en que no se cumplen los elementos esenciales para justificar adecuadamente el cambio de modalidad en la entrega de la información, tal como se ha argumentado en párrafos que preceden.

Así, pues, se concluye que la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** es insuficiente para satisfacer la solicitud de información.

Por lo tanto, se estima que son procedentes las casuales del recurso de revisión previstas en las fracciones II y IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

EXPEDIENTE: 01936/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE AMANALCO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Es procedente el recurso de revisión, se revoca la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y son fundados los agravios expuestos por el C. [REDACTED], en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de las causales de respuesta incompleta y desfavorable, previstas en el artículo 71, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** le entregue a **EL RECURRENTE** vía **SICOSIEM** la información requerida y que consiste en lo siguiente:

- Los anexos del Estado de Posición Financiera correspondientes al mes de julio de 2011 entregados por el Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

TERCERO.- Notifíquese a **“EL RECURRENTE”** y remítase a la Unidad de Información de **“EL SUJETO OBLIGADO”** para debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA AUSENTE EN LA VOTACIÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE:

01936/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE AMANALCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	AUSENTE EN LA VOTACIÓN MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	--

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	AUSENCIA JUSTIFICADA EN SESIÓN ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO
---	--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE
DE 2011, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01936/INFOEM/IP/RR/2011.**